

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA DE MADRID REAS-MADRID PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “PROMOCION DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LA CIUDAD DE MADRID”

DE UNA PARTE, Don Carlos Sánchez Mato, Concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015.

DE OTRA, Doña Marta Mangrané Cuevas, Presidenta de la Asociación Red de Economía Alternativa y Solidaria de Madrid (en adelante, REAS-Madrid) con CIF G86412400, con domicilio en Paseo de las Acacias 3, Madrid, en virtud Acuerdo de 10 de enero de 2014.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

Que cada vez más instituciones nacionales e internacionales reconocen que la economía social y solidaria contribuye al desarrollo local, aumenta la cohesión en la sociedad, fomenta la participación social, favorece el desarrollo personal de sus miembros y democratiza las empresas. Todo esto en un contexto socio-económico como el actual, caracterizado por una profunda crisis de valores, que obliga a profundizar en los principios democráticos de nuestra sociedad y llevarlos al ámbito de las empresas y a la gestión de los recursos públicos.

Que la economía social y solidaria, como paradigma de transformación de la economía, afirma que es posible y necesario transformar el modelo económico poniendo en el centro la sostenibilidad de la vida. Para ello apuesta por transformar las relaciones económicas y propone cambios en el todo el ciclo económico, en concreto en las formas de producción, distribución, comercialización, consumo e inversión y trabaja para modificar los marcos de acción, poniendo en cuestión el concepto de economía, el de trabajo, las relaciones de género y las relaciones con la naturaleza que se vienen estableciendo en el marco de la economía convencional, con el fin de mejorar la vida de las personas y asegurar entornos vivos.

La economía social y solidaria engloba a una amplia gama de organizaciones y empresas productoras de bienes y servicios, que se caracterizan porque hacen explícitos objetivos sociales y, con frecuencia, medioambientales. Estas empresas se guían por los principios de la cooperación, la solidaridad, la ética, la justicia y la autogestión democrática y desarrollan prácticas coherentes con éstos. El ámbito de la economía social y solidaria incluye cooperativas así como otras formas de empresa social, como sociedades laborales, centros especiales de empleo, empresas de inserción, grupos de autoayuda, organizaciones comunitarias, asociaciones de trabajadores y trabajadoras informales, ONGs de prestaciones de servicios e iniciativas de financiación solidaria, entre otros. La economía social y solidaria en la Unión Europea representa una realidad cuantitativamente significativa que proporciona empleo a más de 14 millones de personas, lo que representa cerca del 6,5 % de los trabajadores y trabajadoras de la UE; que hay 2 millones de empresas de la economía social y solidaria en la UE, lo que representa el 10 % de las empresas de la Unión; Además, la economía social y solidaria en España ha destruido casi siete puntos menos de empleo que otras fórmulas empresariales durante la crisis y en los últimos seis años ha creado 190.000 empleos y 29.000 empresas. Y lo que es más importante, hablamos de un 80% de empleo fijo y a jornada completa.

Que “las empresas de la economía social merecen más apoyo para crear empleos para colectivos vulnerables y beneficiar a las comunidades locales”, según expresa la ‘Resolución del Parlamento Europeo P8_TA(2015)0320, de 10 de septiembre/2015, sobre emprendimiento social e innovación social en la lucha contra el desempleo.

Que las empresas de la economía social y solidaria se hacen corresponsables para lograr una gestión comprometida, democrática y participativa de los bienes públicos y comunes. La economía social y solidaria se caracteriza por primar el beneficio social y medioambiental por encima del beneficio económico, creando un vínculo con el territorio y el desarrollo local que otros sectores de la economía no pueden satisfacer por sí solos.

Que el Ayuntamiento de Madrid quiere dar protagonismo a una economía solidaria y no especulativa, a la innovación productiva, a su dimensionado tejido empresarial, y al talento y la cualificación de sus trabajadores y trabajadoras y por tanto está interesado en difundir y apoyar las acciones que promuevan y favorezcan la economía social y solidaria entendida como todas aquellas prácticas económicas orientadas a las necesidades humanas, gestionadas de forma participativa, democrática, social y ecológicamente responsables.

Que el Ayuntamiento de Madrid considera que hay que hacer a la ciudadanía protagonista del desarrollo económico, articulando estrategias compartidas y definiendo los sectores productivos estratégicos. Hay que adecuar y modernizar los espacios productivos, fomentando el crecimiento y desarrollo de las pequeñas empresas, los trabajos por cuenta propia y las cooperativas locales, sin olvidar la necesidad de internacionalizar nuestras empresas y atraer inversión no especulativa para alcanzar un sistema productivo equilibrado, a la altura de las exigencias de nuestro tiempo. Es el momento de poner en marcha iniciativas y actuaciones formativas eficientes, además de políticas integrales de mejora de las condiciones laborales. De diversificar las actividades locales y globales, generar talento, cooperación y economía social, democrática y de cuidados; en pos del desarrollo de un sistema productivo donde el empleo estable y de calidad permita el desarrollo de los proyectos vitales de sus ciudadanos y ciudadanas.

Que el Ayuntamiento de Madrid, y dentro de las asignadas al Área de Gobierno de Economía y Hacienda, tiene entre sus competencias, el apoyo y la promoción de la Economía Social como un sector básico para el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social del municipio de Madrid.

Que la Asociación REAS-Madrid, según define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro, estando integrada por entidades y empresas de economía social y solidaria radicadas en el territorio madrileño. Que en conjunto y con cada uno de sus miembros, trabaja para el fortalecimiento de la economía solidaria persiguiendo el objetivo de aportar soluciones de ámbito local a los cambios y retos de la sociedad, para contribuir a su mejora y transformación hacia un desarrollo equitativo y sostenible.

Que la Asociación REAS-Madrid aglutina actualmente a ciento dieciséis entidades - la mayoría de ellas cooperativas de trabajo asociado- así mismo está asociada a la Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria, compuesta por más de trescientas entidades.

Que viene desarrollando como principales objetivos de su actividad los siguientes: promover actividades, campañas y formaciones que permitan conocer y capacitar a la sociedad sobre la economía solidaria, desarrollar un Mercado Social en Madrid, promover el Balance Social como sistema de auditoría integral de las empresas, asesorar y apoyar la creación de nuevas iniciativas de economía solidaria y apoyar el desarrollo de útiles financieros éticos y alternativos.

Que la Asociación REAS-Madrid ha presentado al Ayuntamiento de Madrid su proyecto de actuaciones en materia de promoción de la Economía Social y Solidaria en la ciudad de Madrid, consistente en una serie de actividades que viene desarrollando desde años anteriores, solicitando el apoyo de las mismas.

Que el Ayuntamiento de Madrid reconoce el interés social de la actividad de REAS-Madrid y su representatividad como entidad asociativa, en el desarrollo de actuaciones encaminadas a la creación y fortalecimiento de iniciativas de economía social y solidaria en la ciudad de Madrid.

Que el proyecto presentado por la Asociación REAS-Madrid al Ayuntamiento se considera de sumo interés, porque pretende impulsar e incidir en la economía social desde diferentes vectores: generando debate y diálogo mediante la organización de un Congreso de Economía Social, aglutinador de diferentes actores (organizaciones sociales, administraciones, empresas...), formando, mediante un postgrado, a gestores de empresas de economía social, dinamizado mediante actividades con mucha visibilidad como son la "Feria de Economía Solidaria de Madrid", que viene organizando desde hace años y la promoción del "Mercado Social" y por último, desarrollando dos proyectos piloto en dos distritos de la ciudad, Villaverde y Centro, con el objeto principal de generar nuevo tejido productivo.

Que por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Madrid colaborará financieramente con REAS-Madrid para desarrollar su proyecto de promoción de la economía social y solidaria en la ciudad de Madrid.

Que esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que REAS-Madrid es una organización que representa a los agentes de la economía social y solidaria de la ciudad de Madrid. Por ello, no se considera necesario dar publicidad a esta actuación para promover la concurrencia, regulándose en el presente Convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención directa a la Asociación Red de Economía Alternativa y Solidaria de Madrid REAS-Madrid por importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (290.720,00 €) para la financiación de las actividades propias de la Asociación dirigidas a la difusión, visibilidad e impulso a la creación de nuevos proyectos empresariales de economía social y solidaria, con el objetivo de fomentar, incentivar, promocionar y fortalecer dichas actividades dirigidas a la economía social y solidaria en Madrid a fin de contribuir al mantenimiento y la creación de empleo en la ciudad.

SEGUNDA.- Actividades subvencionables

El proyecto de fomento e impulso de la economía social a través de este apoyo económico se concreta en la definición de las siguientes **actividades** subvencionables:

A. Promoción y desarrollo de la economía social y solidaria en la ciudad de Madrid.

Las actividades que se realizarán serán actuaciones para fortalecer las redes de economía social y solidaria existentes y la construcción de otras nuevas, promoviendo los convenios con otras instituciones públicas, el desarrollo de proyectos mediante acuerdos entre entidades, la organización de jornadas, seminarios y/o encuentros que contribuyan a promocionar, fortalecer o desarrollar las iniciativas de economía social y solidaria y en concreto:

1. Organización de un Congreso Madrileño de Economía Social y Solidaria, que reunirá a organizaciones sociales, administraciones públicas, empresas, emprendedores/as sociales y consumidores/as comprometidos/as para poner en común experiencias en torno a la economía social y solidaria y dialogar sobre sus posibilidades de futuro en la ciudad de Madrid. El congreso será también un evento clave para el fortalecimiento de las redes de economía social y solidaria ya existentes, así como para la creación de nuevas alianzas entre diferentes agentes sociales de Madrid.

El evento contará con dos Jornadas de encuentro, debate y producción de saberes y contenidos.

El programa del congreso contará con mesas redondas temáticas que den marco al encuentro y aporten nuevas ideas; prácticas o reflexiones y talleres temáticos por área de actividad.

Se generarán materiales para su difusión.

2. Promoción del Mercado Social de Madrid. Se potenciará el desarrollo del Mercado Social de Madrid, entidad promovida por REAS-Madrid desde el año 2013. Esta iniciativa busca la relación sinérgica y responsable de empresas, entidades y ciudadanía en los ámbitos de la producción y el consumo, favoreciendo el marco de un desarrollo local sostenible.

Se realizarán actuaciones de difusión de los productos y servicios de las empresas y entidades que practican un modelo de gestión social y ambientalmente responsable, para promover su consumo en la ciudad de Madrid.

3. Organización de la IV Feria de Economía Solidaria de Madrid. Desde su primera edición en el año 2013, este evento se ha configurado como un espacio referencial y aglutinador de las empresas y entidades que se sienten parte del movimiento de Economía Solidaria en Madrid, cuyos valores y principios quedan recogidos en la Carta de la Economía Solidaria de REAS-Madrid.

Este evento contará con el patrocinio de otras entidades para cubrir los costes totales de la actividad.

4. Realización de postgrado de Gestión y Promoción de empresas de Economía social y Solidaria de la Universidad Complutense de Madrid.

El Centro de Estudios de Gestión de la UCM, en colaboración con REAS-Madrid, ha creado un curso de titulación propia de la UCM para proporcionar al alumnado las competencias necesarias para crear, desarrollar, gestionar, investigar, innovar y liderar Empresas de Economía Social y Solidaria, así como para facilitar la cooperación entre ellas.

Este título está dirigido a personas que estén finalizando o ya hayan finalizado un grado universitario, a profesionales en activo que estén trabajando, o deseen hacerlo en entidades de la Economía Social y Solidaria, de la Economía Social o en instituciones públicas.

REAS-Madrid financiará la matriculación del postgrado con 4 becas completas, 8 medias becas o 16 cuartos de becas a personas interesadas en esta formación de estudios avanzados.

B. Desarrollo de Proyectos Piloto:

REAS-Madrid lleva años canalizando y atrayendo a cientos de personas que se interesan por iniciar un proyecto empresarial en el marco de la economía social y solidaria. REAS-Madrid tiene en la actualidad, coordinados con sus entidades socias, dispositivos de atención y asesoría a personas y colectivos que quieren iniciar una actividad económica. REAS-Madrid ha creado grupos de trabajo estables a lo largo del ejercicio 2015, entre diferentes técnicos del sector especializados en el asesoramiento y apoyo a la creación de empresas de economía social, que ha permitido configurar y coordinar los dispositivos de asistencia que tanto organizaciones como empresas asesoras prestan en Madrid. De ahí el interés de estos dos proyectos piloto, que permitan concentrar la experiencia previa en una acción global en los dos distritos en que se plantean a continuación:

B.1. Ejecución de un Proyecto Piloto en el Distrito de Villaverde que integre las siguientes

actuaciones:

1. Dinamización del tejido local en iniciativas socioeconómicas en el marco de la economía social y solidaria en el distrito de Villaverde:
 - a) Recopilación y estudio de diagnósticos socioeconómicos del distrito para el diseño de las actuaciones a realizar
 - b) Incorporar la figura de un agente para la dinamización y apoyo a iniciativas locales en el ámbito de la economía solidaria.
 - c) Realización de acciones de networking entre agentes sociales, instituciones e iniciativas socioeconómicas en el distrito.
 - d) Derivación a recursos formativos, espaciales y de otra índole.
 - e) Organización de acciones de sensibilización y promoción de la economía solidaria.
 - f) Coordinación con el resto de recursos habilitados por el convenio y otros recursos útiles públicos y privados.
2. Realización de cursos de cooperativismo y autoempleo colectivo para capacitar y formar sectorialmente en función de los potenciales sectores emergentes detectados en el diagnóstico, así como los agentes y colectivos identificados en el proceso de dinamización socioeconómica del distrito.

3. Gestión de un punto de atención y asesoramiento que impulse la creación de empresas, facilitando información y asesoramiento específico para la puesta en marcha de nuevos proyectos desarrollados bajo fórmulas de Economía Social y Solidaria. Se realizarán acciones formativas sobre aspectos vinculados a la creación y la consolidación de iniciativas económicas de economía social y solidaria.
4. Promoción del sistema de auditoría social creado por REAS, entre las empresas ubicadas en el distrito de Villaverde.
El sistema de auditoría social de REAS, es un proceso que permite a una organización evaluar su eficacia social y su comportamiento ético en relación a sus objetivos, de manera que pueda mejorar sus resultados sociales y solidarios y dar cuenta de ellos a todas las personas comprometidas por su actividad

Se llevarán a cabo actuaciones orientadas a incrementar la cumplimentación del balance social en las empresas del distrito de Villaverde.

5. Organización de una feria distrital de promoción y sensibilización en el distrito de Villaverde:
 - a) Organización de una Feria local de Economía Solidaria. Un evento de alcance distrital que incorpore a agentes económicos y sociales locales junto a entidades de economía social y solidaria. Incluirá un programa de actividades para promocionar el consumo de productos y servicios de la economía social y solidaria.
 - b) El evento contará con 20 expositores, repartidos entre empresas del distrito que hayan cumplimentado su balance social, y otras empresas sectorialmente relevantes de la economía social y solidaria de Madrid.
 - c) En paralelo se complementa un programa de actividades lúdicas y de sensibilización sobre consumo responsable y economía solidaria.

B.2. Ejecución de un Proyecto Piloto en el Distrito de Centro que integre las siguientes actuaciones:

1. Dinamización del tejido local en iniciativas socioeconómicas en el marco de la economía social y solidaria en el distrito de Centro:
 - a) Recopilación y estudio de diagnósticos socioeconómicos del distrito para el diseño de las actuaciones a realizar
 - b) Incorporar la figura de un agente para la dinamización y apoyo a iniciativas locales en el ámbito de la economía solidaria.
 - c) Realización de acciones de networking entre agentes sociales, instituciones e iniciativas socioeconómicas en el distrito.
 - d) Derivación a recursos formativos, espaciales y de otra índole.
 - e) Organización de acciones de sensibilización y promoción de la economía solidaria.
 - f) Coordinación con el resto de recursos habilitados por el convenio y otros recursos útiles públicos y privados.
2. Realización de cursos de cooperativismo y autoempleo colectivo para capacitar y formar sectorialmente en función de los potenciales sectores emergentes detectados en el diagnóstico, así como los agentes y colectivos identificados en el proceso de dinamización socioeconómica del distrito.
3. Gestión de un punto de atención y asesoramiento que impulse la creación de empresas, facilitando información y asesoramiento específico para la puesta en marcha de nuevos proyectos desarrollados bajo fórmulas de Economía Social y Solidaria. Se realizarán acciones formativas sobre aspectos vinculados a la creación y la consolidación de iniciativas económicas de economía social y solidaria.
4. Promoción del sistema de auditoría social creado por REAS, entre las empresas ubicadas en el distrito de Centro.

El Balance Social de REAS, es un proceso de auditoría interna que permite a una organización evaluar su eficacia social y su comportamiento ético en relación a sus objetivos, de manera que pueda mejorar sus resultados sociales y solidarios y dar cuenta de ellos a todas las personas comprometidas por su actividad.

Se llevarán a cabo actuaciones orientadas a incrementar la cumplimentación del balance social en las empresas del distrito de Centro.

5. Organización de una feria distrital de promoción y sensibilización en el distrito de Centro:
 - a) Organización de una Feria local de Economía Solidaria. Un evento de alcance distrital que incorpore a agentes económicos y sociales locales junto a entidades de economía social y solidaria. Incluirá un programa de actividades para promocionar el consumo de productos y servicios de la economía social y solidaria.
 - b) El evento contará con 20 expositores, repartidos entre empresas del distrito que hayan cumplimentado su balance social, y otras empresas sectorialmente relevantes de la economía social y solidaria de Madrid.
 - c) En paralelo se complementa un programa de actividades lúdicas y de sensibilización sobre consumo responsable y economía solidaria.

TERCERA.- Destinatarios de la Subvención

El destinatario de la subvención es la Asociación de Red de Economía Alternativa y Solidaria de Madrid.

CUARTA.- Objetivos operativos

El objetivo estratégico que permitirá cuantificar y medir a través de indicadores la consecución de la actividades enumeradas en la estipulación Segunda, es el correspondiente a la Promoción económica y desarrollo empresarial, consiguiéndose con ello el objetivo operativo y efecto de impulsar la creación de nuevos proyectos empresariales de participación y fomentar los principios, valores y prácticas de la economía social y solidaria en el conjunto de la sociedad madrileña y en el propio sistema productivo, a través de las siguientes actividades:

- Promoción y desarrollo de la economía social y solidaria en la Ciudad de Madrid.
- Ejecución de un Proyecto Piloto en el Distrito de Villaverde.
- Ejecución de un Proyecto Piloto en el Distrito de Centro.

QUINTA.- Presupuesto total del Proyecto

El presupuesto total del proyecto dirigido a financiar actividades de difusión, visibilidad e impulso a la creación de nuevos proyectos empresariales de economía social y solidaria asciende a DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (290.720,00 €) a recibir por la asociación Red de Economía Alternativa y Solidaria REAS-Madrid.

Dicha subvención es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones reguladas por este convenio subvención, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.

SEXTA.- Coste económico

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (290.720,00 €) y estará destinado exclusivamente a la financiación de la realización de las actividades descritas en la estipulación Segunda.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 057/433.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2016, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Economía y Sector Público.

En ningún caso la subvención directa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Forma de pago

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2016.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación Segunda y su justificación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser REAS-Madrid una entidad no lucrativa, así como por el objeto de la actividad subvencionada de marcado carácter social y solidario, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del Convenio, que se detallan en la estipulación Segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el Anexo presupuestario que acompaña al presente convenio subvención.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación Segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la citada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2. de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación Segunda el período subvencionable abarca desde el 1 de mayo de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

NOVENA.- Evaluación de la actividad subvencionada y pago por resultados

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente Convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con los objetivos estratégicos programados, a través de los indicadores de actividad y resultado definidos en el Anexo de este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan. En caso de incumplimiento, el reintegro se calculará aplicando la ponderación indicada en el Anexo.

DÉCIMA.- Forma y plazo de la justificación

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, hasta el 30 de junio de 2017 REAS-Madrid deberá presentar (original y copia, para su compulsión) la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación Segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución (Anexo).

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (estipulación Segunda) descritas en la Memoria de Actividades y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - a. copia del resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
 - b. en caso de pago mediante cheque, copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
 - c. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillaran indicando en los mismos: número de expediente administrativo (CV/151/2016/00122), denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsión. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en REAS-Madrid durante un período de, al menos, cuatro años.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- Los rendimientos financieros que en su caso pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.
4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 5. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 6. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 7. Declaración responsable de las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
 8. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del presente Convenio, en su caso.
 9. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.
- c) Un ejemplar, como mínimo, de los catálogos y de cada material informativo, formativo o divulgativo producido, editado o reeditado, descrito en la estipulación Segunda, recogiendo de manera clara y precisa, para su comprobación, la fecha de la impresión, así como la prueba acreditativa de las acciones realizadas que no tengan este tipo de soporte. Se deberá entregar prueba documental de las publicaciones en Web durante el periodo subvencionable.

A la finalización del plazo establecido para la justificación 30 de junio de 2017 una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta que punto se han conseguido los resultados que se pretendían y así, comprobar si procede o no el reintegro, total o parcial, del importe anticipado de la subvención. El reintegro, en su caso, se calculará aplicando la ponderación indicada en el Anexo.

DECIMOPRIMERA.- Obligaciones de las Partes

- Obligaciones de REAS-Madrid: Esta asociación ostenta el derecho de percibir el importe de la subvención en los términos establecidos en la estipulación séptima y queda obligada conforme a las estipulaciones de este Convenio a:
 1. Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación.
 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.
- Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:
 1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar REAS-Madrid y que se describen en la estipulación Segunda.
 2. Abonar a REAS-Madrid el importe de la subvención en los términos de la estipulación Séptima.

DECIMOSEGUNDA.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio, se establece una comisión de seguimiento que estará presidida por el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda e integrada por dos representantes de REAS-Madrid y dos del Ayuntamiento de Madrid. De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

Esta Comisión será la encargada de resolver las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente Convenio y velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión se regirá por los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Vigencia y causas de resolución

La vigencia del presente Convenio subvención se extiende desde el día de su firma hasta el 30 de junio de 2017.

Las causas de extinción del Convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto de extinción del Convenio, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento por parte de REAS-Madrid de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículo 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes de la finalización del contrato. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda la extinción del Convenio.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

REAS-Madrid es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de

21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOQUINTA.- Naturaleza jurídica

La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en el presente Convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el R.D. 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN RED DE
ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA DE
MADRID REAS-MADRID

Carlos Sánchez Mato

Marta Mangrané Cuevas